

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 13 de abril de 1992

Núm. 84

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 18.008

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Guillermo Casado Lacabra, con domicilio en calle San Juan de la Cruz, 104, cuarto izquierda, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 9 del pasado mes de noviembre, a las 3.00 horas, en la calle Maestro Marquina, de esta capital, el expedientado fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, no exhibiendo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 51, de 3 de marzo de 1992, al no ser posible su notificación el domicilio indicado;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 establece que todas las personas obligadas a obtener el documento nacional de identidad lo están también a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y que el artículo 17 del mismo Decreto tipifica como infracción al mismo la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Decreto 196 de 1976, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Guillermo Casado Lacabra una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando expediente sancionador de multa ..... 1385

### SECCION CUARTA

#### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Calatayud sobre subasta de bienes inmuebles ..... 1386

Anuncio de la Administración de Delicias notificando a deudores de ignorado paradero ..... 1386

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle en el ámbito del área de la antigua Feria de Muestras ..... 1386

Notificando a contribuyentes en ignorado paradero .... 1387-1388

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Señalando fechas para pago de expropiaciones en diversos ayuntamientos ..... 1389

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles ..... 1389-1390

Anuncio de la URE núm. 5 notificando a deudores de paradero desconocido ..... 1390

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 1391

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 1391-1392

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial ..... 1392-1393

Juzgados de Primera Instancia ..... 1393-1398

Juzgados de Instrucción ..... 1398

Juzgados de lo Social ..... 1398-1400

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Núm. 20.488

Doña Ana-María Gil Navarro, jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia de la Administración Tributaria de Calatayud;

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 ("BOE" núm. 3, de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de bienes inmuebles embargados al deudor Angel Lafuente Uriel, con DNI número 17.373.957.

La subasta se celebrará el día 4 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, núm. 16).

Bienes a enajenar:

Piso 1.º, letra A, en la primera planta alzada del bloque I, grupo de edificación en "Las Cerradas", de 83,41 metros cuadrados útiles. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, terraza, comedor-estar, cuatro habitaciones y galería. Tiene su entrada a la derecha del rellano de la escalera y con arreglo a ella, linda: frente, rellano, escalera y pasillo de acceso al bloque del andén central; derecha entrando y fondo, zona ajardinada, que bordea el bloque de la izquierda, zona ajardinada y piso 1.º, letra B. Tiene como anejo el cuarto trastero situado en el sótano, señalado con el número 1, de 32,80 metros cuadrados.

Tipo de subasta, 2.033.551 pesetas.

Tramos de licitación, 25.000 pesetas.

Las condiciones por las que se regirá la subasta son las siguientes:

- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
  - Los licitadores deberán constituir en la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 % de aquélla. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
  - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
  - Sobre la finca objeto de la subasta recae una anotación preventiva de embargo a favor de Calzados Sanutti, S. L., por 2.432.144 pesetas, carga que quedará subsistente.
  - El rematante quedará obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
  - Los licitadores podrán enviar o presentar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.
  - La Mesa, si lo juzga pertinente, podrá aceptar una segunda licitación al finalizar la primera, así como la adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.
- Calatayud a 20 de marzo de 1992. — La jefa de la Unidad, Ana-María Gil Navarro.

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Notificación de la providencia de apremio para deudores que se niegan a recibir la notificación

Núm. 18.549

La jefa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Delicias de Zaragoza:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle, por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por la Intervención Territorial de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio por el 20 % de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de la Agencia Estatal como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuando el ingreso de esta liquidación el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 18 de marzo de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Morfiño.

#### Relación que se cita

Deudor, concepto, período e importe

- Alonso Plaza, Carmen. Intereses de demora. 1990. 6.049.  
 García Herranz, Julián. IRPF. 1990. 10.968.  
 Gómez de las Heras, Francisco-Javier. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.  
 Blanco García y otro. Comunidad de bienes. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.  
 Blanco García y otro. Comunidad de bienes. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.  
 Blanco García y otro. Comunidad de bienes. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.  
 Biarge Sampietro, María. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.  
 Sánchez Crespo, María-Pilar. Sanción de tráfico. 1992. 60.000.  
 Sánchez Crespo, María-Pilar. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.  
 Val Rodríguez, César. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.  
 Zapater Fernández, Ricardo. Sanción de tráfico. 1992. 24.000.

## SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 18.972

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle en el ámbito del área de la antigua Feria de Muestras, según proyecto instado por Vallain, Unión Temporal de Empresas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 13.524

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio con-

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de --

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha-

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento-

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N.º RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Lists various taxpayers and their respective amounts and addresses.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, N.º RECIBO, IMPORTE, DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA. Continuation of the taxpayer list from the previous table.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
CALVO PRIOR JOSE LUIS	CONTR. ESP.	1125-9	6.885,-	TERMINILLO 57
LUCIA CORRAL ROSA	CONTR. ESP.	1131-0	7.189,-	TERMINILLO 57
PERALES GIL RODOLFO	CONTR. ESP.	1172-8	9.518,-	TERMINILLO 57
ROMANILLOS MONGE ANGELA	KIOSKOS	1182-8	209.602,-	TIO JORGE (PARQUE)KIOSKO
CONST. COMATE S.A.	TASA TRANSP.	1184-2	16.640,-	CAMINO DE LAS TORRES 1
ANDRES FABRA JOAQUIN	VERT. MNPAL.	1188-0	900,-	CAMINO DE LAS TORRES 104
HERNANDEZ GIL ANGEL	TASA TRANSP.	1205-5	9.000,-	VIA UNIVERSITATIS 19
VERT. MNPAL.	1207-5	10.784,-	VIA UNIVERSITATIS 64	
BERNEJO DE LA CALLE JOSE	VERT. MNPAL.	1223-3	150,-	FRAY LUIS URBANO 30
LIESMA BORQUE FDO.	VERT. MNPAL.	1229-1	3.000,-	VALDES GUZMAN J (DR)2LC
SANCHEZ BUENO DOMINGO	VALLAS Y AND.	1235-1	1.771,-	MOSEN ANDRES VICENTE 25
CUCHILLO CAÑAS FCO.	VERT. MNPAL.	1241-1	58.200,-	DUQUESA VILLAHERMOSA 117
ABAN SIMAN JOSE	TASA TRANSP.	1248-0	10.200,-	MANUEL VIOLA 13
LOPEZ ALBARRAN M.ANGELES	VALLAS Y AND.	1249-5	2.768,-	VIRGENES 5
RAMOS GARCIA GREGORIO	VALKAS Y AND.	1258-5	1.642,-	ZAFIRO 2
RAMIREZ BONA RAMIRO	VALLAS Y AND.	1259-7	1.300,-	ZARAGOZA LA VIEJA S/N
CAMPOS LEAL MIGUEL	VERT. MNPAL.	1260-4	150,-	ZARAGOZA LA VIEJA 29

I. C. de Zaragoza a 25 de Febrero de 1.992

CONTRIBUYENTE	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
ARCEGA LARRIBA CDAD BIENE	171-5	27.274,-	PREDICADORES 31-33
ENTIDAD C UR VISTA BELLA	173-6	1.836.198,-	AUT LOGROÑO KM 5,800
CLAVE RECAUDATORIA: CE-29-91			
LUISA SANCHEZ MARIA	2-2	5.722,-	AV. MADRID, 10 ESC A PL A
TERE LABIANO ALEJANDRO	28-4	4.151,-	AV MADRID, 10 ESC B PL A
GRACIA MARIO	55-5	4.487,-	AV MADRID, 10 ESC C PL D
JUDEZ TESAN CARMEN	56-1	3.815,-	BENARTEMI, 5 VECINDARIO (LAS PALMAS)
PONZAN BURILLO JULIO	71-7	3.815,-	AV MADRID, 10 ESC C QU I
ALVAREZ FREIRE MARIANO	78-3	3.366,-	AV MADRID, 10 ESC C OC D
VERA MARTINEZ FERMINA	82-6	34.685,-	CASTILLO, 4
SANCHEZ MARIA LUISA	101-1	3.061,-	AV MADRID, 10 ESC A PL A
TERE LABIANO ALEJANDRO	127-4	2.124,-	AV MADRID, 10 ESC B PL A
GRACIA MARIO	154-5	2.296,-	AV MADRID, 10 ESC PL D
JUDEZ TESAN CARMEN	155-4	2.040,-	BENARTEMI, 5 VECINDARIO (LAS PALMAS)
PONZAN BURILLO JULIO	170-8	1.956,-	AV MADRID, 10 ESC C QU I
ALVAREZ FREIRE MARIANO	177-0	1.701,-	AV MADRID, 10 ESC C OC D

I.C. de Zaragoza, 25 de Febrero de 1.992

Núm. 13.523

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo, se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el citado como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

CLAVE RECAUDATORIA: CE-24-91

CONTRIBUYENTE	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
COMUNIDAD PROPIETARIOS	13-5 *	324.708,-	DON JAIME I, 34
COMUNIDAD PROPIETARIOS	14-9	358.888,-	DON JAIME I, 34
VELEZ MUÑOZ ANTONIO	22-8	252.076,-	S. PEDRO NOLASCO, 6 CU C
COMUNIDAD PROPIETARIOS	25-6	330.690,-	DON JAIME I, 41
FANTOVA HERRERO FRANCISCO	34-6	321.290,-	DON JAIME I, 21
POZIELLO ANTONIO ADM.	35-0	469.973,-	ALFONSO I, 39 PR D
COMUNIDAD PROPIETARIOS	41-0	256.349,-	DON JAIME I, 7

CLAVE RECAUDATORIA: CE-25-91

CONTRIBUYENTE	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
REDONDO FERNANDEZ MATIAS	2-6	199.120,-	CERVANTES, 39
RODRIGO IZQUIERDO, S.L.	8-4	270.913,-	CONDE ARANDA, 3
SAMPER CALLEJO PATROCINIO	17-4	67.398,-	CASABLANCA, 216
NOTIVOLI SAMPER HNOS.	18-3	67.398,-	BORJA, 40 SG
ALACEROS ZARAGOZA, S.A.	52-9	42.289,-	PG. IND. PORTAZGO NAVE 11
LA LACTERA ESPAÑOLA	54-9	42.289,-	PG. IND. PORTAZGO NAVE 13
SALINAS CUBERO CARMEN	62-0	42.289,-	COSO 100

CLAVE RECAUDATORIA: CE-26-91

CONTRIBUYENTE	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
RODRIGUEZ MIGUEL	57-4	6.197,-	EUGENIA BUESO
COMUNIDAD PROPIETARIOS	99-2	10.899,-	GPO. GIRON 1 FASE BLQ 1
COMUNIDAD PROPIETARIOS	100-2	8.719,-	GPO. GIRON 1 FASE BLQ 2
COMUNIDAD PROPIETARIOS	101-1	10.899,-	GPO. GIRON 1 FASE BLQ 3
AURIA TORNOS PASCUAL	142-2	4.173,-	PEDRO CUBERO, 4 LOCAL
INMOBILIARIA TOMAS SOLER	238-3	4.671,-	NICANOR VILLA, 9
INMOBILIARIA TOMAS SOLER	258-2	4.671,-	NICANOR VILLA, 9
CDAD. PROP. GARAJE	462-0	470,-	R. REBOLLEDO, 28 GARAJE
CDAD. PROP. GARAJE	552-9	420,-	R. REBOLLEDO, 28 GARAJE
INMOBILIARIA TOMAS SOLER	693-2	10.899,-	NICANOR VILLA, 9
DYSTMAN INSTALACIONES, S.A.	903-9	3.472,-	FLORENT. BALLESTEROS, 25
DYSTMAN INSTALACIONES, S.A.	904-2	3.425,-	FLORENT. BALLESTEROS, 23
RODRIGO CARRUESCO FERNANDO	905-1	3.488,-	GRAN VIA, 26 CU E

CLAVE RECAUDATORIA: 28-91

CONTRIBUYENTE	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
REDONDO FERNANDEZ MATIAS	2-4	255.637,-	CERVANTES, 39
RODRIGO IZQUIERDO, S.L.	8-6	765.688,-	CONDE ARANDA, 3
NOTIVOLI SAMPER HNOS	18-8	72.260,-	BORJA, 40 SG
LOZANO BLESIA RICARDO	37-8	1.470.630,-	LAGASCA 2
QUINTIN ALCONCHEL MANUEL	46-8	74.257,-	DUQ. VILLAHERMOSA 30 SG
ALACEROS ZARAGOZA, S.A.	51-7	107.854,-	PG. IND. PORTAZGO NAVELL
LA LACTERA ESPAÑOLA	53-2	89.455,-	PG. IND. PORTAZGO NAVE 13
MOZOTA VAQUERO MARIA	77-6	40.291,-	GRAUS 18 SX
GONZALEZ SANZ JOSE	82-6	23.245,-	PS M AGUSTIN 4
VELASCO SANCHEZ ALBERTO	83-4	73.661,-	VISTABELLA 192 MIRALBUENO
QUINTANA MONTERO JOSE I.	86-8	263.443,-	PL. S. FRANCISCO 6
CAMPOS CAÑAVERAL C.	94-4	28.204,-	ALBAREDA, 10
ORTIZ BELLO FELIPE	103-5	30.993,-	PG ALCOZ 2 CUARTE DE H.(2)
ORTIZ BELLO FELIPE	104-0	54.754,-	PG ALCOZ 2 CUARTE DE H.(2)
HDOS PEREZ ASENSIO MANUEL	106-6	2.581.742,-	PS ISABEL CATOLICA 12
HDOS PEREZ ASENSIO MANUEL	120-4	526.886,-	PS ISABEL CATOLICA 12
CLAVERO MAQUINARIA O.P.	122-0	46.490,-	CT LOGROÑO, S/N
RECTIFICADOS ALMARCEGUI	125-4	33.597,-	FUEROS DE ARAGON 16
TALLERES CASADO	126-8	33.597,-	PG IND PORTAZGO NAVE 20
INMOBILIARIA ARRABAL	129-1	39.672,-	PG IND PORTAZGO NAVE 31
PAMESA CERAMICA	140-0	66.879,-	PG IND PORTAZGO NAVE 61
FINCAS CASAMIAN	141-9	37.309,-	SAN MIGUEL PR
M RICHER HNOS RUBIO	143-4	38.483,-	PG IND PORTAZGO NAVE 69
GIMENEZ JOSE A	149-8	46.035,-	PG IND PORTAZGO NAVE 74
ALFA	153-5	27.274,-	PG IND PORTAZGO NAVE 82
TRAMESA	155-6	27.274,-	PG IND PORTAZGO NAVE 85
MUEBLES BLASCO	163-7	24.795,-	PG IND PORTAZGO NAVE 94

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Excmo. Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el citado como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

CLAVE RECAUDATORIA VA-59-91

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
AGULLO TUTOR FDO.	PREST.BOMB.	18-7	49.460,-	ALICANTE 26
GOMEZ MOTOS JUAN MANUEL	RENTA INM.	22-4	4.180,-	CASTA ALVAREZ 45
GOMEZ MOTOS PEDRO	RENTA INM.	23-7	4.180,-	CASTA ALVAREZ 45
IBERCONST.	OBRAS CTA PART.	24-2	3.900,-	ALVIRA LASIERRA M.10
Perez Jimenez Jose	RENTA INM.	27-1	214,-	AVDA AMERICA 94
JIMENEZ DIAZ JOSE ANTONIO	RENTA INM.	33-9	4.180,-	AGUSTINA DE ARAGON 31
CDAD PROPIETARIOS	RENTA INM.	34-3	4.180,-	AGUSTINA DE ARAGON 31
JIMENEZ JIMENEZ FELIPE	PREST. BOMB.	41-9	13.270,-	HNOS ARGENSOLA 8
TEJERO ALAMAN PRUDENCIA	RENTA INM.	47-9	4.180,-	ARMAS 18
CNOST.REGIONAL TUZA SA	RENTA INM.	49-9	4.180,-	ARMAS 18 TR
PEZES TEJERO VICENTA	OBRAS CTA PART.	56-7	10.678,-	DON ALVARO BAZAN 2 SR
CASTUR SA	PREST. BOMB.	61-1	9.615,-	BASILIO BOGGIERO 50
CDAD DE PROPIETARIOS	OBRAS CTA PART.	85-1	3.900,-	CANFRANC 22
EUROLEASE IBERICA SA	PREST BOMB.	88-6	16.430,-	CANTIN Y GAMBOA FCO. 21
AGUILAR J.(PRESIDENTE)	PLUS VALIA	93-1	2.708.288,-	AVDA COMPROMISO CASPE
CDAD DE PROPIETARIOS	PREST.BOMB.	95-4	9.615,-	EMILIO CASTELAR 46
VIÑAS BARRABES JUAN	PREST.BOMB.	96-5	6.815,-	EMILIO CASTELAR 52
GABARRE DIAZ FRANCISCO	PLUS VALIA	99-7	17.800,-	AVDA CATALUÑA 19
JIMENEZ DIAZ DIEGO	RENTA INM.	104-0	4.180,-	MARIANO CEREZO 45
JIMENEZ FERRAZUEL ENRIQUE	RENTA INM.	106-3	4.180,-	MARIANO CEREZO 45
GABARRI FERREZUELA ANTON	RENTA INM.	107-4	4.180,-	MARIANO CEREZO 45
GOYANES MIGUEL	RENTA INM.	108-0	4.180,-	MARIANO CEREZO 45
ALONSO SOLA M.PILAR	TASA DESINF.	111-8	2.700,-	MIGUEL DE CERVANTES 39
CDAD DE PROPIETARIOS	TASA DESINF.	112-0	2.700,-	MIGUEL DE CERVANTES 39
INMOBILIARIA GARCES	PREST.BOMB.	120-0	32.140,-	CONTAMINA 9
LANCIO S A	OBRAS CTA PAR	124-9	10.678,-	COSO 67
MORA MIGUEL	PRST. BOMB.	132-1	11.940,-	CUATRO DE AGOSTO 7-9
MARARIAGA SANZ M.JESUS	TASA DESINF.	134-2	2.500,-	JENARO CHECA 14
OLLETA LORENZ JOSE	PLUS VALIA	137-7	122.915,-	DISEMINADO 171 D
ARGON SANCHEZ ANGEL	OBRAS CTA PAR	139-8	51.396,-	ARZ.DOMENECH 1 TRAMO 20
RUBIO GUARDADO JOSE	SERV. BOMB.	161-0	99.535,-	GARCIA GALDEANO 6
WILLAN INMACULADA	PRESTAC.BOMB.	163-0	9.615,-	AVDA PABLO GARGALLO 43
COMPREDON FELIPE	DESINFECTACION	171-0	2.500,-	PINTOR FCO GOYA 72
CDAD PROPIETARIOS	DESINFECTACION	186-0	2.700,-	IGLESIA BAJA
NAVARRO MILARGOS	OBRAS CTA PAR	198-1	3.900,-	ITALIA 56
ROCA OTAL MERCEDES	DESINFECTACION	204-8	2.700,-	FELIX LATASSA 34
HERNANDEZ HERNANDEZ RAM.	PREST.BOMB.	205-7	11.940,-	MARQUES DE LAZAN 1
HERNANDEZ DOYA MARCOS	RENTA INM.	210-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
SAEZ HERNANDEZ LUIS	RENTA INM.	211-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
SEBA DIAZ JAVIER	RENTA INM.	212-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
JIMENEZ HERNANDEZ BAUTIS.	RENTA INM.	213-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
CLAVERIA DIAZ BERNARDO	RENTA INM.	214-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
JIMENEZ TORRE JOSE LUIS	RENTA INM.	215-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
ROY LOPEZ MARIA PILAR	RENTA INM.	216-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
MARIA ANGELES CAMBERO SAENZ	RENTA INM.	217-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B SG DA
JIMENEZ HERNANDEZ EPIFAN.	RENTA INM.	218-1	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA B SG DA
MARTINEZ CORDOBA TEODORA	RENTA INM.	219-1	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
HERNANDEZ JIMENEZ JUAN J	RENTA INM.	220-2	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA
RAMON ORTEGO FRANCISCA	RENTA INM.	221-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C PR DA
MORENO BELTRAN PILAR	RENTA INM.	222-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C PR DA
	RENTA INM.	223-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C SG DA

Núm. 13.522

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	N.º RECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
HERNANDEZ JIMENEZ MARIAN	RENTA INM.	224-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C SG IZ
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	RENTA INM.	225-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D BJ DA
HERNANDEZ JIMENEZ JESUS	RENTA INM.	226-4	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D BJ DA
HERNANDEZ JIMENEZ FELIPE	RENTA INM.	227-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D PR DA
PRADO LECHE MARIA CARMEN	RENTA INM.	228-0	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D PR IZ
TORRECILLA GALVEZ NATI	RENTA INM.	229-7	3.276,-	ANTONIO DE LEYVA D SG DA
SERRANO NAJERA JOSE	RENTA INM.	230-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D SG IZ
HERNANDEZ JIMENEZ RAIMUNDO	RENTA INM.	231-7	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D TR DA
SAENZ HERNANDEZ CONSUELO	RENTA INM.	232-1	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA D TR IZ
HERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	RENTA INM.	233-6	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA C BJ DA
HERNANDEZ JIMENEZ MARIANO	RENTA INM.	234-5	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E BJ IZ
HERNANDEZ CARBONELL LUIS	RENTA INM.	235-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E PR DA
HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	RENTA INM.	236-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E PR IZ
HERNANDEZ CLAVERIA PEDRO	RENTA INM.	237-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E SG DA
HERNANDEZ HERNANDEZ ANT.	RENTA INM.	238-3	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA E SG IZ
HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	RENTA INM.	239-6	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F BJ IZ
HERNANDEZ JIMENEZ SANTOS	RENTA INM.	240-0	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F PR IZ
NUEZ ARMAS ENRIQUE	RENTA INM.	241-9	4.180,-	ANTONIO DE LEYVA F SG IZ
CONST VIDORETA ROMERO	OBRAS CTA PART243-1		3.900,-	PADRE ELIAS LIMONAR
VIDORETA ROMERO	OBRAS CTA PART244-0		3.900,-	ESCULTOR LOBATO 42
GARCIA DOMINGO VILLA EMIL	" " 245-7		10.678,-	ESCULTOR LOBATO 42 SX C
GALINDO SANTIAGO	DESINFECCION 248-4		2.700,-	AUTOVIA DE LOGROÑO 1,5
GOMEZ DE MARCO TERESA	OBRAS CTA PART265-9		41.549,-	MAMBLAS - STA ISABEL
GIMENEZ ECHEVARRIA EMIL.	DESINFECCION		2.700,-	CASTO MENDEZ NUÑEZ 17
VICENTE RODRIGO	RENTA INM.	266-4	6.000,-	CNO DE LOS MOLINOS S/N
FLORES ANA CARMEN	OBRAS CTA P.	307-6	36.029,-	PEDROLA 10
CLAVERIA HERNANDEZ RAMON	DESINFECCION 364-1		7.000,-	URB. PARQUE ROMA F 2 TR D
ANDRES JOSE M.	RENTA INM.	355-8	4.180,-	PREDICADORES 40
FRANCO LATORRE MARIANO	RENTA INM.	359-7	444,-	RAMON Y CAJAL S. 32
FRANGUAS LOPEZ JESUS	PREST. BOMB.	385-4	33.350,-	SAN ANDRES 7
HERNANDEZ ALNAZAN JOSE	PREST. BOMB.	386-6	33.350,-	SAN ANDRES 9
RODRIGUEZ BAYLO FERNANDO	PREST. BOMB.	387-8	33.350,-	SAN ANDRES 11
ARIZA BOZAL FATIMA M.	PREST. BOMB.	388-9	33.350,-	SAN ANDRES 13
AGUIRRI MARTINEZ JOSE L.	PLUS VALIA 399-2		297.946,-	SAN IGNACIO DE LOYOLA 5
CENTRO JOVENES OBRERAS	PREST. BOMB.	401-1	31.560,-	AVDA SAN JOSE 51
YDA DE CHOLIZ ALCRUDO	RENTA INM.	407-1	3.338,-	SAN LORENZO 9
FABRICA ELEMENTOS DIESEL	PREST. BOMB.	443-5	19.230,-	MIGUEL SERVET 83
MARTINEZ GREGORIO J. LUIS	OBRAS CTA PART.444-8		3.900,-	MIGUEL SERVET 206
HERNANDEZ NIETO ROSA	CONTR. ESP.	453-3	7.341,-	TERMINILLO 57
GOMEZ LASECA FRANCISCO J.	KIOSKOS 419-9		155.705,-	FERNANDO EL CATOLICO PS
HERNANDEZ RENALES NATIVIDAD	KIOSKOS 420-0		5.898,-	FERNANDO EL CATOLICO 4
CONSTRUCCIONES SANLIC	PLUS VALIA 422-6		154.690,-	FERNANDO EL CATOLICO 38
MORCELLLO MOCHAS PEDRO	VALLAS Y AND. 430-7		35.200,-	DOCTOR FLEMING 5
GARCIA BRIZZOLIS SAMUEL	VERT. MNPAL.	431-9	300,-	DOCTOR FLEMING 5 SX DA
CASTELL MUÑOZ JAIME	TASA TRANSP.	433-6	7.800,-	AVDA TENOR FLETA 78
GONZALEZ VELA FRANCISCO	VERT. MNPAL.	439-6	300,-	GERMANA DE FOIX 19 LC
DIESTE NAVARRO FRANCISCO	TASA TRANSP.	446-4	20.890,-	DEMETRIO GALAN BERGUA 26
MARTIN SALAS RODOLFO	CONCESION BAR	448-6	994.950,-	DEMETRIO GALAN BERGUA 6
NAVARRO PEREZ VENANCIO	VERT. MNPAL.	456-2	150,-	JUAN JOSE GARATE 16
MONBIELA CARDONA MARIA M.	RESERVA BODA 457-6		9.000,-	FRAY JULIAN GARCES 24
MENAGO S.A.	" " 461-5		6.000,-	GARCIA CONDOY H. 11
GARCIA CASANOVA ARMANDO	VERT. MNPAL.	476-6	150,-	JOSE GASCON Y MARIN 2 LC
GARCIA CASANOVA ARMANDO	VALLAS Y AND. 478-5		5.850,-	TENOR GAYARRE 49
VIDAL CACIGOS PEDRO	VALLAS Y AND. 479-1		23.200,-	TENOR GAYARRE 49
ASENSIO ANDALUZ VICENTE	VALLAS Y AND. 484-0		20.535,-	MANUEL ILDEFONSO GIL 7
RAMON LOPEZ ALCAÑIZ	VERT. MNPAL.	487-6	150,-	HNOS GIMENO VIZARRA 15
FECONS	VERT. MNPAL.	488-0	150,-	GIRON J.A. (GP-FASE I)
ORTIN Y ABIZANDA S C P	VALLAS Y AND. 491-1		23.004,-	GRAN VIA 17
LAZARO CLAVERIA ANGEL	VALLAS Y AND. 492-4		12.163,-	GRAN VIA 26
MIN S.A.	VERT. MNPAL.	504-8	150,-	TOMAS FIGUERA 14
MARTINEZ RUFAS ALFREDO	VERT. MNPAL.	506-5	875,-	TOMAS FIGUERA 57 LC
LOBERA ROYO CRISTINA	VERT. MNPAL.	507-3	150,-	VIA HISPANIDAD 11
CONST. HONSISA S.C.	RESERVA BODA 533-5		12.000,-	INFANTES ESPAÑA PAS 4
CUARTERO MARTINEZ LUIS	VERT. MNPAL.	535-0	150,-	DOCTOR TRANZO 15 LC
MAYA PALOMINO MANUEL	VERT. MNPAL.	536-7	150,-	DOCTOR TRANZO 19 CU B
COLL GUTIERREZ ANTONIO	VERT. MNPAL.	542-1	300,-	DOCTOR TRANZO 82
ABELLANO RAUL-CIDAD PROP.	VERT. MNPAL.	543-5	150,-	IRIARTE REINOSO 1
PEREZ HERAS ELADIO	VALLAS Y AND. 578-3		3.482,-	MANUEL LASALA 22
GARCES BALLESTEROS JOSE	VERT. MNPAL.	552-4	150,-	JAEN 6
TIRADO BOSQUET ANTONIO	TAS. TRANSP.	570-0	153.120,-	LAGUNA AZORIN EMILIO 32
TIRADO BOSQUET ANTONIO	TRAS TRANSP.	583-0	2.400,-	FELIX LATASSA 19
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 585-1		22.440,-	BRAULIO LAUSIN 1
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 586-6		14.320,-	BRAULIO LAUSIN 1
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 587-7		8.520,-	BRAULIO LAUSIN 1
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 588-6		17.800,-	BRAULIO LAUSIN 1
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 589-0		6.960,-	BRAULIO LAUSIN 1
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 590-1		218.880,-	BRAULIO LAUSIN 1 TR C
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 591-2		16.640,-	BRAULIO LAUSIN 1 TR C
TIRADO BOSQUET ANTONIO	" " 592-1		1.200,-	BRAULIO LAUSIN 3

a las 11.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y a las 12.30 horas en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subastas de bienes muebles

Núm. 19.981

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Sales y Derivados, S. A., por débitos de Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25 de marzo de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Sales y Derivados, S. A., embargados por diligencia de fecha 26 de febrero de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que dicha subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1. — Un minador continuo, marca "Alpine", modelo AM-50, número R-M-25. Tasado en 23.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta, 23.000.000 de pesetas.

Lote núm. 2. — Un molino triturador y un molino fino, con dos cribas, alimentadores, vibradores y tolva de recepción y tolva clasificadora. Tasados en 2.100.000 pesetas.

Tipo de subasta, 2.100.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Roberto Azanza Esteban y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Alagón-Tauste, km. 9, de Remolinos (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992. — El tesorero, Manuel Quintana Ruiz. Visto bueno: El alcalde.

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 20.478

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa por mutuo acuerdo y liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras del proyecto de desdoblamiento de calzada y variante de la CN-123 de Zaragoza a Huesca, puntos kilométricos 3,700 al 16, tramo Zaragoza-Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza, términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego (clave 1-Z-315); acondicionamiento de intersección en "T" de la CN-232, punto kilométrico 32,600, provincia de Zaragoza, término municipal de Fuentes de Ebro (clave 33-Z-2020); acondicionamiento de paso sobre el ferrocarril en Zuera de la CN-123 de Zaragoza a Huesca, puntos kilométricos 29 al 30, tramo de Zuera, provincia de Zaragoza, término municipal de Zuera (clave 1-Z-339); mejora de trazado y construcción de paso sobre el ferrocarril de la CN-232 de Zaragoza a Castellón, puntos kilométricos 19 al 20, tramo El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, término municipal de El Burgo de Ebro (clave Z-SV-404); esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos días 24 de abril, a las 12.00 horas, en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras (sita en calle Coso, 25, 4.ª planta, de Zaragoza); 28 de abril, a las 10.30 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Zuera, y a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y día 29 de abril,

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 2 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 19.983

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don José-Antonio Recaj Sumelzo, por débitos de Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de marzo de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José-Antonio Recaj Sumelzo, embargados por diligencia de fecha 5 de diciembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que dicha subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1. — Un tractor marca "John Deere", modelo 3120-GS, matrícula Z-26933-VE. Tasado en 500.000 pesetas.

Tipo de subasta, 500.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Una furgoneta mixta, marca "GME", modelo "Midi", matrícula Z-0494-AM. Tasada en 850.000 pesetas.

Tipo de subasta, 850.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don José Antonio Recaj Sumelzo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Los Maños, núm. 5, de Bardenas del Caudillo (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de

igualdad en el importe de las ofertas los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 2 de abril de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Núm. 17.044

Don Francisco J. Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Calatayud, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 3;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, por resultar en paradero desconocido en los domicilios que se citan. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre de 1991), acuerda practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos pasivos obligados al pago de la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 % del principal.»

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.<sup>o</sup> Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, que de no hacerlo así se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

2.<sup>o</sup> Que deberán comparecer, por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente, y desde ese momento las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.<sup>o</sup> Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103.2 y 3 del citado texto legal.

4.<sup>o</sup> Que contra este acto se puede interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

5.<sup>o</sup> Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el art. 190 del Real Decreto 1.517 de 1991, ya mencionado.

6.<sup>o</sup> Si el deudor residiese fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

*Número de inscripción, deudor y domicilio, número de certificación, concepto, período e importe*

50-718.992. Pedro-Luis Andrés Benito. General Franco, 19, Terrer. 92-2094. D. T. 1 a 12-86. 178.028.

50-102.724. Boisán y Méndez, S. L. Plaza El Fuerte, 14, Calatayud. 92-2092. D. T. 6-91. 144.913.

- 50-099.337. Calzados Artesanos, S. L. Polígono El Arenal, nave 3, Illueca. 92-0141. C. P. 5-91. 409.197.
- 50-087.044. Calzados Pepín, S. A. Arenal, 3, Brea de Aragón. 92-2078. D. T. 5-91. 335.401.
- 50-087.044. Calzados Pepín, S. A. Arenal, 3, Brea de Aragón. 92-2079. D. T. 6-91. 205.682.
- 50-103.524. Productos Marlo, S. L. Carretera de Sagunto-Burgos, km. 237. Villafeliche. 92-2093. D. T. 3-91. 354.070.
- 50-365.527. Petra Rubio Mazuecos. La Correa, 6, Calatayud. 92-0382. D. T. 1 a 12-88. 155.404.
- 50-072.793. Transportes El Minuto-Calatayud, S. A. Avenida P. Marquina, sin número, Calatayud. 92-2069. D. T. 6-91. 109.834.
- 50-072.793. Transportes El Minuto-Calatayud, S. A. Avenida P. Marquina, sin número, Calatayud. 92-3341. I. N. 7-91. 60.001.
- Calatayud, 17 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.161

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 302 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Construcciones, Maquinaria y Obras Públicas Lebrero, S. A. (COMOPLESA), contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 15 de junio de 1990, declarando improcedente el desplazamiento de trabajador a territorio portugués, y por resolución de 11 de diciembre de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 673-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.163

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 308 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Borobia, en nombre y representación de don Francisco Laborda Aguerri, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 26 de septiembre de 1991, desestimando petición de declaración de responsabilidad a la Comunidad de Regantes número VII del Canal de Bardenas, por mermas sufridas en la cosecha de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.668

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 266 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Rodamientos Soldevilla, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de marzo de 1990, confirmando acta de liquidación número 3.539 de 1989, de 4 de diciembre, por descubierto de cotización, y por resolución de 16 de diciembre de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 8.622-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.164

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 306 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de don Isidro Vicente Hernando, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por resolución de 11 de diciembre de 1991, estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la aprobación de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Tornos (Teruel).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.165

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 304 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor San Pio, en nombre y representación de Recreativos Aragoneses, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 17 de abril de 1990, confirmando actas de liquidación números 3.661 a 3.663 de 1989, de 21 de diciembre, por descubierto de cotización, y por resolución de 17 de enero de 1992 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 11.854-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.670

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 270 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Capapé, en nombre y representación de don Arturo-José Gómez Sánchez, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, por orden de 1 de octubre de 1991 desestimando petición sobre daños sufridos por la escultura "Yunque de la Luna y la Lluvia", y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.671

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 280 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de don Alfredo Lerín Peiró, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, por resolución de 5 de julio de 1991 sancionando por infracción en materia de horario de establecimientos públicos, y por resolución de 10 de diciembre de 1991 del Ministerio del Interior, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### FABARA

Núm. 20.821

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1989, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, para posibles reclamaciones.

En caso de que no se presenten, dicho expediente quedará definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Fabara, 10 de marzo de 1992. — El alcalde.

### LA JOYOSA

Núm. 20.540

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, ha aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, por un importe de 43.658.800 pesetas, junto con la plantilla, bases de ejecución y demás documentación preceptiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la Ley 39 de 1988, se expone al público el expediente por el plazo de quince días para alegaciones y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produce alegación o reclamación alguna.

La Joyosa, 1 de abril de 1992. — El alcalde.

#### LA JOYOSA

Núm. 20.541

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1992, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1992, por importe de 25.990.134 pesetas y con cargo al superávit del ejercicio liquidado de 1991.

Se expone al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se produce alegación o reclamación alguna.

La Joyosa, 1 de abril de 1992. — El alcalde.

#### ONTINAR DE SALZ

Núm. 18.579

El Pleno de la Junta vecinal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1992, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la concesión administrativa del servicio de bar-piscinas.

Dicho pliego queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Junta vecinal.

Simultáneamente se anuncia el concurso por el plazo de veinte días más, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ontinar de Salz, 18 de marzo de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 12.333

Don Joaquín Cereceda Marquín, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 338 de 1991, seguido por esta Sección Segunda, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía número 337 de 1990, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, promovidos por doña María-Isabel Díez Altares, representada por el procurador señor Angulo, contra don Juan-Manuel y doña Ana-María Cendoya Sainz, representados por el procurador señor Lozano Gracián, y contra don Ignacio-María, don José-Javier y doña María-Teresa Cendoya Sainz y doña María-Pilar Sainz de Abós, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 58. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrados, don José-Esteban Rodríguez Pesquera y don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1992. — Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía, sobre ejercicio de la acción reivindicatoria, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, con el número 337 de 1990, rollo número 339 de 1991, a instancia de doña María Isabel Díez Altares, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don Santiago Gimeno García, apelada en esta instancia, contra los hermanos don Juan-Manuel y doña Ana-María Cendoya Sainz, mayores de edad, casados, economista el primero y sin especial profesión la segunda, domiciliados en Zaragoza, representados por el procurador don José-Antonio Lozano Gracián y defendidos por el letrado don Alfonso Lozano Ercilla, apelantes en esta instancia, y contra don Ignacio-María, don José-Javier y doña María-Teresa Cendoya Sainz, así como contra doña María-Pilar Sainz de Abós, todos ellos no comparecidos en las actuaciones y declarados en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos con fecha 16 de enero de 1991 recayó sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimando, como estimo, la demanda formulada por doña María-Isabel Díez Altares, representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, declaro que la parcela 4 del polígono 171 del catastro de Zaragoza, de 2 hectáreas 85 áreas, con linderos: norte, este y sur, con parcela 5 de doña Ana-María Cendoya Sainz y hermanos, y oeste, parcela 3 de doña Isabel Díez Altares, y la parcela 27 del polígono 123 del mismo catastro, de 5 hectáreas 70 áreas, con linderos: norte, camino de Jordán y parcela 25 de

don Manuel Relancio Gálvez y doña Manuela Pascual Díez; este, camino de Jordán y parcela 26 de don Manuel Relancio Gálvez y doña Manuela Pascual Díez; sur, riego y parcela 29 de don Inocencio Pascual García, y oeste, parcela número 28 de don Manuel Relancio Gálvez y doña Manuela Pascual Díez, ambas encuadradas en la matriz rústica del monte de Garrapillos, en el término de su nombre, de esta capital, y de una superficie de 3.691 hectáreas, con nota de asiento de presentación 466 del tomo 92 del diario y, por más extensa, inscripción primera de la finca 15.765 al folio 19 del tomo, en fecha 4 de febrero de 1930, y todo lo en ella encuadrados, son del pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Que, en consecuencia, debo condenar y condeno a todos los desconocidos en ignorado paradero a los que pueda afectar esta litis reconozcan todo lo declarado, dejando las fincas libres y a entera disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, desalojándolas de inmediato, y a que se abstengan de realizar acto alguno que impida o perturbe la legítima posesión y dominio de su único dueño, es decir, Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Todo ello con expresa condena a los demandados al pago de las costas causadas y desestimando la reconvencción formulada por el procurador don José Alfonso Gracián, en nombre y representación de don Juan-Manuel Cendoya Sainz y de doña Ana-María Cendoya Sainz, contra doña María Isabel Díez Altares.»

Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus extremos, y condenamos a los apelantes a pagar las costas de esta alzada. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda. — José Esteban Rodríguez. — José-Enrique Mora.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no comparecidos, en situación procesal de rebeldía, don Ignacio-María, don José-Javier y doña María-Teresa Cendoya Sainz, así como a doña María Pilar Sainz de Abós, se expide el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria de Sala.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 12.861

Doña Mercedes Castillo García, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 70. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña; magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Luis Fernández Álvarez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de febrero de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 12 de marzo de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 1.466 de 1990, sobre resolución de contrato de traspaso de local de negocio, de que dimana el presente rollo de apelación número 428 de 1991, en el que han sido partes: apelante, los demandados doña María-Concepción Muñoz Caso, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Utebo (Zaragoza); don Aurelio García Collante, divorciado, pensionista, vecino de Zaragoza, y doña Teresa Orellana Zambrano, viuda, sus labores, vecina de Zaragoza, representados por la procuradora doña Nieves Omella Gil y asistidos de la letrada doña Alicia Campos Morón, y apelados, la demandada doña María del Carmen Cedeño Jimeno, mayor de edad, sus labores, vecina de Utebo, declarada en rebeldía en primera instancia, no comparecida en esta segunda; los demandantes don Nicolás García Pavón, psicotécnico, y su esposa, doña María López Jurado, sin profesión especial, mayores de edad, vecinos de Utebo, representados por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro y asistidos de la letrada doña Pilar Lobato Burillo; ponente, el ilustrísimo señor magistrado don Javier-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...»

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de los demandados doña Marcía-Concepción Muñoz Caso, don Aurelio García Collantes y doña Teresa Orellana Zambrano, contra la sentencia de fecha 12 de marzo de 1991 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 1.466 de 1990 a instancia de don Nicolás García Pavón y doña María López Jurado, resolución que revocamos parcialmente y, en su consecuencia, se desestiman las excepciones de cosa juzgada y falta de personalidad en los demandados que han sido invocadas por la representación

procesal de la parte demandada, y entrando a conocer del fondo del pleito se estima en parte la demanda formulada por la representación procesal de don Nicolás García Pavón y doña Marina López Jurado, y en su virtud declaramos resuelto el contrato de traspaso de fecha 20 de enero de 1989, relativo al local de negocio sito en Zaragoza, barrio de Casetas (plaza de José Lasheras, 2), debiendo los demandados doña María-Concepción Muñoz Caso, doña María del Carmen Cedeño Jimeno, don Aurelio García Collantes y doña Teresa Orellana Zambrano estar y pasar por dicha declaración. Se absuelve a estos dos de los demás pedimentos de la demanda.

Condenamos a las demandadas doña María-Concepción Muñoz Caso y doña María del Carmen Cedeño Jimeno, asimismo, a devolver y reintegrar a los actores en plena posesión arrendaticia del local de negocio objeto del citado contrato, con todos los enseres relacionados en el inventario adjunto al mismo, excepto los diez primeros mencionados en el fundamento de derecho bien esta resolución, en el plazo que se les fijará en ejecución de sentencia. Declaramos igualmente el derecho de los actores a retener las cantidades recibidas hasta este momento en concepto de precio del traspaso, con arreglo a lo pactado entre actores y dichas demandadas cesionarias en el ya citado contrato de traspaso de negocio. Igualmente al pago de las costas causadas en la primera instancia por la demandante. No se hace condena en costas en cuanto a las causadas por la parte demandada, ni en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Fernando Martínez Sapiña. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández.» (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Mercedes Castillo. — Visto bueno: El presidente, José Fernando Martínez-Sapiña.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 12.860

Doña Mercedes Castillo García, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 93. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Fernando Martínez-Sapiña; magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre resolución de contrato de compraventa, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza con el número 826 de 1990, promovidos por don Manuel Abad León, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado en Zaragoza, con documento nacional de identidad número 16.322.532, representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el letrado don Angel Bonet Navarro, apelante en esta instancia, contra los cónyuges don Francisco Baró Farré, comerciante, con documento nacional de identidad número 36.281.253, y doña Isabel Salvador Ayala, sin profesión especial, con documento nacional de identidad número 36.364.138, ambos mayores de edad y vecinos de Esplugas de Llobregat (Barcelona), el primero representado por el procurador don José Ignacio de San Pío Sierra y dirigido por el letrado don Jorge Borén Durán, apelado en esta instancia, y la segunda en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Abad León contra la sentencia de 17 de diciembre de 1990 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin imposición de las costas de esta alzada a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Fernando Martínez Sapiña. — José-Javier Solchaga. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Mercedes Castillo. — Visto bueno: El presidente, José Fernando Martínez-Sapiña.

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.044

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 677 de 1991, a instancia de la actora Internacional de Estudios Publicitarios, S. A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, siendo demandada Dess Internacional, S. A., con domicilio en Espoz y Mina, 7, segundo derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, de esta ciudad, número de cuenta 4900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> El bien objeto de subasta se encuentra en poder de la ejecutada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo todo terreno, marca "Toyota", modelo "Land Cruiser", matrícula Z-3115-AG. Tasado en 1.300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 20.049

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 899 de 1991, a instancia de Cosepar, S. L., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, siendo demandado Jorge Álvarez Giménez, con domicilio en calle Córdoba, 15 y 17, segundo A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, de esta ciudad, número de cuenta 4900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> El bien objeto de subasta se encuentra en poder del ejecutado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo furgoneta marca "Seat", modelo "Terra 1.3 diesel", matrícula Z-1892-AL. Valorado en 500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.272

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio de menor cuantía número 1.083 de 1989-C, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Begoña García Cebolla y Carlos-Vicente Forniés Gómez, en reclamación de cantidad, no habiendo alcanzado la suma ofrecida en la tercera subasta las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hace saber

por medio de la presente a los deudores Carlos-Vicente Forniés Gómez y Begoña García Cebolla, que se hallan en ignorado paradero, el precio ofrecido, a fin de que en el término de nueve días puedan pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que se haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el artículo 1.506 de la citada Ley de Enjuiciamiento Civil se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a los demandados reseñados, que se hallan en ignorado paradero, a los fines expresados, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 13.275**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 228 de 1992 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A. (IMAG, S. A.), con domicilio en esta ciudad (camino de Miralbuena, 75), y dedicada a comercialización y fabricación de carpintería industrial de madera, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Juan de Ernesto y Corral, don Nicasio Ruiz Anglada y a la acreedora INGRALOSA, con un activo de 2.326.143.644 pesetas y un pasivo de 1.695.261.952 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 12.206**

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo seguido al número 241 de 1989-B, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de septiembre de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 241 de 1989-B, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Fernando Abenia Lasauca, contra Esperanza Asensio Eito y Miguel-Angel Mainer Guerrero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Esperanza Asensio Eito y Miguel-Angel Mainer Guerrero, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 332.988 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel-Angel Mainer Guerrero, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 13.578**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos núm. 125 de 1989-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados María del Carmen Ibáñez y Aurora Feringán Pastor, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nuda propiedad del piso tercero B de la escalera izquierda, en la tercera planta alzada de la casa sita en calle Cañizar del Olivar, 8 y 10, de Zaragoza. Inscrito al tomo 776, folio 149, finca 4.743. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada, en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 12.671**

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos número 1.121 de 1991, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos a instancia de Francisco Lobera Gálvez, representado por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre y en su defensa el letrado señor Gimeno Grima, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Francisco Mateo Cristóbal, declarados en situación de rebeldía, seguidos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demandada deducida por la representación de Francisco Lobera Gálvez, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Francisco Mateo Cristóbal, debo declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el piso tercero C de la casa número 39 de la calle San Joaquín, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a dejarlo a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado a su costa caso de no verificarlo, y con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a la parte demandada. Y por rebeldía de la misma, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Francisco Mateo Cristóbal, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 16.279**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 1.173-A de 1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados José-María Ayuso González y Milagros Beades González, con domicilio en Cuevas del Valle (Avila), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Casa en término municipal de Valdearenas (Guadalajara), en el camino del Retiro, 23, que consta de planta baja destinada a garaje, con superficie útil de 16,30 metros cuadrados, y vivienda que consta de planta baja, con una superficie útil de 51,35 metros cuadrados, más 14,90 metros cuadrados de porche, y parte alta, distribuida en estar, trastero, aseo, dormitorio doble y dos dormitorios sencillos, con una superficie útil de 59,95 metros cuadrados, más 9,60 metros cuadrados de porche. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 886, libro 37, folio 44, finca 6.993. Valorada en 6.525.705 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 9.961

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.397 de 1991-A, tramitados a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Vicente Rodríguez Lorenzo, María-Luisa Pascual Pozo y Sergio-Vicente Rodríguez Pascual, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a los demandados indicados, para que en el término de nueve días puedan comparecer en autos y oponerse a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no verificarlo dentro del plazo señalado al efecto. Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a los demandados, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de notificación y citación

Núm. 20.277

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 1.283-C de 1991, promovidos a instancia de la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Miguel-Angel Royo Royo, contra Francisco-José Martínez Sarnago y Grupo Vitalicio, sobre reclamación de cantidad, por el presente se cita al demandado Francisco-José Martínez Sarnago, que se encuentra en ignorado paradero, a la celebración del presente juicio verbal para el próximo día 27 de abril, a las 10.00 horas, con los apercibimientos de que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado Francisco-José Martínez Sarnago, expido el presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.674

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 962 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 962 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Cristellys Barrera, siendo demandados Ehcel Protección, S. L., Luis J. Ballestín Rodrigo, Juan-Luis Astorga Espinosa y Miguel-Angel Garrot Zambrana, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ehcel Protección, S. L., Luis J. Ballestín Rodrigo, Juan-Luis Astorga

Espinosa y Miguel-Angel Garrot Zambrana, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.075.503 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ehcel Protección, S. L., Luis J. Ballestín Rodrigo, Juan-Luis Astorga Espinosa y Miguel Angel Garrot Zambrana, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.201

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 941 de 1990, a instancia de José-Luis Pérez Nicolás, representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra Jesús Azagra Ayesa, sobre reclamación de la cantidad de 120.000 pesetas, habiéndose celebrado tercera subasta de los bienes embargados al deudor y habiéndose ofrecido la cantidad de 5.000 pesetas, haciéndole saber al demandado dicho ofrecimiento para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito determinado en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús Azagra Ayesa, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 12.684

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.145 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.145 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por GMAC España, S. A. de Financiación, representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Sáez de Buruaga, siendo demandado Guillermo-Emilio Revuelta Blanco, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de GMAC España, S. A. de Financiación, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Guillermo-Emilio Revuelta Blanco, para el pago a dicha parte ejecutante de 299.810 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Guillermo-Emilio Revuelta Blanco, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 13.886

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.359 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.359 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas González, siendo demandados María-Luisa Tajada Martínez, José-Javier Galipienzo Martínez, Jesús Galipienzo Martínez, María-Carmen Martínez Domeco de Jarauta, José-Miguel Goberna Zamorano y María-José Galipienzo Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Luisa Tajada Martínez, José Javier Galipienzo Martínez, Jesús Galipienzo Martínez, María-Carmen Martínez Domeco de Jarauta, José-Miguel Goberna Zamorano y María-José Galipienzo Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.482.773 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Galipienzo Martínez y María-Carmen Martínez Domeco de Jarauta, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 13.890**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía número 1 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1 de 1991, de juicio de menor cuantía, seguidos por Prebetong Aragón, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez y defendida por el letrado señor Valdivia Sánchez, siendo demandada María-Carmen García Lascurain, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litis-consorcio pasivo necesario y la prescripción alegadas, y entrando a conocer del fondo del asunto, estimando la demanda formulada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de la demandante Prebetong Aragón, S. A., contra los demandados Luis Fernández Gómez, María Carmen García Lascurain y María-Cruz Fernández Gómez, debo declarar y declaro:

A) Que los administradores de Construcciones Rosas, S. A., María Cruz Fernández Gómez, Luis Fernández Gómez y María-Carmen García Lascurain, vienen obligados a responder solidariamente frente a la actora de la obligación de pago de la cantidad reclamada de 825.980 pesetas; y

B) Que condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a pagar solidariamente a la demandante la cantidad de 825.980 pesetas, más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial, con imposición a los demandados de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Carmen García Lascurain, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 11.289**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 17 de febrero de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 69 de 1992-B, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra José Javier Fernández Ariza y María-Carmen Lorenzo Llorente, en reclamación de 645.705 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Sueldo y otros emolumentos que percibe el señor Fernández Ariza como guardia civil del Instituto Nacional de las Fuerzas Armadas (calle Tudescos, número 5, Madrid).
2. Muebles y enseres del domicilio.
3. Saldos de cuentas y depósitos en Ibercaja, CAI, BBV y Banco de Santander.
4. Vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula BI-7299-I.

Y para que sirva de citación de remate en forma y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 12.207**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 131-B de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — Vistos por doña Belén Paniagua Plaza los autos de juicio de cognición núm. 131 de 1991-B, tramitados entre partes: como demandante, Comunidad de propietarios de Utebo Park, representada por el procurador señor Chárlez Landívar, y como demandados, Roberto Barbastro Miró, José M. Lozano Oliveros, Carlos Busto Revuelto, Juan-José Vicente Pérez, Felipe Morlas Lahera, Alfredo Marías Enriquez, Soledad Gimeno Galindo, Santos F. Segura González, Matías Gimeno Galindo y Pedro Junquera Ferrero, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Utebo Park, contra Roberto Barbastro Miró, José M. Lozano Oliveros, Carlos Busto Revuelto, Juan-José Vicente Pérez, Soledad Gimeno Galindo, Santos F. Segura González, Matías Gimeno Galindo y Pedro Junquera Ferrero, absuelvo a los mismos de todo pedimento, y contra Felipe Morlas Lahera y Alfredo Marías Enriquez, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la actora las sumas de 32.400 y 7.924 pesetas, respectivamente, más los intereses legales de las cantidades referidas, con imposición de las costas de este procedimiento a Felipe Morlas Lahera y a la actora, costeando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que consta y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Felipe Morlas Lahera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 12.677**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 13 de febrero dictada en juicio ejecutivo núm. 560 de 1991-D, seguido a instancia de Pavimentos Navarra, Sociedad Cooperativa Industrial del Trabajo en Común, representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., en reclamación de 3.994.152 pesetas de principal, más 163.940 pesetas de gastos y 1.400.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se procede a la notificación del embargo en estrados, trabado sobre los siguientes bienes de la demandada, que se encuentra en domicilio desconocido:

1. Importe de las certificaciones pendientes de cobro por las obras realizadas o en curso en Zaragoza, en Instituto de Bachillerato Actur-4, sito en Gabriel García Márquez; Instituto de Bachillerato Mixto-17, en calle París, y Centro de Salud Actur Sur, en calle María Zambrano.

2. Sobrante que pueda existir en ejecutivo núm. 61 de 1992, seguido contra la demandada en el Juzgado de Primera Instancia número 9 a instancia de Cerámicas Casao, S. A.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 12.680**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita resolución de contrato de arrendamiento al número 166-C de 1991, a instancia de Pilar Pena Alvaro, representada por la procuradora señora Domínguez, contra Esmeralda Paricio Escriche, cuyo domicilio se desconoce, y con esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el plazo de seis días comparezca en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Esmeralda Paricio Escriche, expido el presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 12.685**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de juicio de cognición núm. 212-A de 1992, seguidos a instancia de Nueva Clínica Quirón de Zaragoza, S. A., contra Teresa Aisa Aragón y

herencia yacente y/o herederos legales o testamentarios de Julia Aragón Sánchez, y siendo desconocidos estos últimos, por el presente se emplaza a dichos herederos legales o testamentarios de Julia Aragón Sánchez a fin de que comparezcan en los presentes autos ante este Juzgado en el término de seis días.

Y para que sirva de emplazamiento a los anteriormente citados, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 12.984**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 757 de 1991-B, a instancia de Maquinaria, S. A., contra Angel Tomey Moreno y Hormifer, en reclamación de 1.004.120 pesetas, más 500.000 pesetas de intereses, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar) el día 20 de mayo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (sita en avenida César Augusto, 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 17 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de julio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo marca "BMW", modelo 323-I, matrícula L-3836-I. Valorado en 800.000 pesetas.

2. Un teléfono móvil, instalado en el vehículo anteriormente reseñado, con número de teléfono 908632551. Valorado en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 13.276**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 517-C de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, la Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 517-C de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Cristellys Becerra, siendo demandados Angel Vicién Val y María-Asunción-Magdalena Sopesén Ezquerro, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Angel Vicién Val y otra, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 90.923 pesetas de principal más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese a los demandados en los estrados del Juzgado y publíquese la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Angel Vicién Val y María-Asunción-Magdalena Sopesén Ezquerro, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 8.079**

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 66 de 1992-C, promovidos por Aragonesa de Revestimiento, S. A., contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., por medio del presente se cita de remate a esta última a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Cutillas Hermanos Constructores, S. A. se expide la presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 12.644**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1991, sobre elevación a escritura pública, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Calatayud a 31 de mayo de 1991. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 8 de 1991, a instancia de Hilario Sánchez Gutiérrez, representado por el procurador señor Moreno Ortega y asistido del letrado señor Portella Gómez, contra Enrique Gómez González, Julia Uriol Verón y herencia yacente y herederos desconocidos de Basilio Gómez Hernández, estos últimos en paradero desconocido, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de Hilario Sánchez Gutiérrez, debo condenar y condeno a Enrique Gómez González, Julia Uriol Verón y a la herencia yacente y herederos desconocidos de Basilio Gómez Hernández a la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa de 21 de octubre de 1980, debiendo ser tenido en cuenta lo pactado y, en su defecto, las disposiciones reguladoras del contrato de compraventa; y, en caso de no llevarse a efecto voluntariamente se procederá conforme a lo establecido legalmente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de Basilio Gómez Hernández, por encontrarse en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Calatayud a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos García Mata. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD****Núm. 13.184**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 139 de 1990, a instancia de doña Francisca Roy Martínez, contra doña Esperanza Negredo Molina y herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Antonio Calveras Alastuey, sobre ejecución de sentencia, acordando realización de obras y pago de las mismas, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el procurador señor Moreno, en nombre y representación que tiene acreditada de la parte actora, se tiene por instada la ejecución de la sentencia que se sustanciará por los trámites de los incidentes. Dése traslado de la demanda incidental a las partes demandadas por seis días, a fin de que contesten sobre la misma. Estando acreditada la representación de la demandada doña Esperanza Negredo Molina por el procurador señor Alvira, extiéndase con el mismo las sucesivas diligencias. Dése traslado a la demandada en ignorado

paradero, mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Tráigase a este incidente testimonio de la sentencia dictada en los autos principales.»

Y encontrándose los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Antonio Claveras Alastuey en paradero desconocido se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación y emplazamiento.

Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Carlos García Mata. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

##### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.874

En este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio bajo el número 46 de 1990, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Ejeja de los Caballeros a 17 de febrero de 1992. — Don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio de divorcio seguidas en este Juzgado con el número 46 de 1990, tramitadas con arreglo a las normas de las disposiciones adicionales tercera y quinta de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, a instancia de doña María-Pilar Sánchez Conde, representada por la procuradora señora Ayesa Franca y asistida por la letrada señora Ladrero Sarría, contra don Miguel García Ruiz, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Ayesa Franca, en nombre y representación de doña María-Pilar Sánchez Conde, contra don Miguel García Ruiz, rebelde, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio entre los litigantes, así como privar al señor García Ruiz de la patria potestad sobre el hijo de ambos Raúl García Sánchez, todo ello sin pronunciamiento en materia de gastos causídicos. Comuníquese esta resolución a los Registros Civiles en que consten inscritos el matrimonio que ahora se disuelve, así como el nacimiento del niño antedicho de los litigantes.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Diego Duque Encinas.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Miguel García Ruiz, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.348

En virtud de lo acordado por la señora jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en la pieza de medidas provisionales número 5 de 1992, dimanante de autos de divorcio número 1 de 1992, seguidos a instancia de don Miguel Moruga Tomey, contra doña Pastora Romero González, por medio del presente se notifica a dicha demandada el auto dictado en dicho procedimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. La Almunia de Doña Godina a 20 de febrero de 1992. —

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Dispongo: Que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

Primero. La separación provisional de los litigantes, don Miguel Moruga Tomey y doña Pastora Romero González, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Segundo. El cese de la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Tercero. La continuación en el uso de la vivienda familiar, sita en Sestrica (Zaragoza), calle Mayor, 2, por título de arrendamiento, de don Miguel Moruga Tomey.

Cuarto. En cuanto al régimen económico matrimonial, no procede adoptar acuerdo alguno.

Contra este auto no cabe recurso alguno, si bien podrá formularse oposición al mismo en el plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este su auto, lo acuerda y firma doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Pastora Romero González, en ignorado paradero, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.872

En las diligencias de juicio de faltas número 10 de 1991 que se siguen en este Juzgado por lesiones por imprudencia, siendo denunciante-perjudicados don Victoriano Vicente Tolosana y otros y denunciado don Francisco-Javier Barrachina Rosa, siendo responsable civil subsidiario E. Gimeno Mestres, S. A., se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída en dichas actuaciones, y encontrándose en paradero desconocido E. Gimeno Mestres, S. A., por el presente se le emplaza para que en el término de los cinco días siguientes a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* acuda a usar de su derecho, si le conviniere, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, apercibiéndole que, de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a E. Gimeno Mestres, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 19.258

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 64 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Alfredo Castejón Izuel, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta, de esta ciudad) el día 21 de mayo próximo y hora de las 10.50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 20.517

En providencia dictada en el día de fecha en juicio verbal de faltas número 44 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Encarnación González Pérez, en calidad de denunciada, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta, de esta ciudad) el próximo día 30 de abril y hora de las 10.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 20.518

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 36 de 1992, sobre lesiones en agresión, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Floreal González Soler, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta, de esta ciudad) el próximo día 27 de abril, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial, Jesús-Antonio Medrano Sánchez.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.175

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado bajo el número 903 de 1991 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 64. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1992. — En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 903 de 1991, seguido a instancia de don Sebastián de la Piedra Simón y don Honorio Barriuso Miguel, asistidos de la letrada doña Almudena Borderías Mondéjar, contra CGF Industrial, S. A., que no comparece, sobre despido, y...

Que estimando las demandas interpuestas por don Sebastián de la Piedra Simón y don Honorio Barriuso Miguel, contra CGF Industrial, S. A., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a la empresa a readmitirlos en sus anteriores puestos de trabajo, con respeto

y sin perjuicio de la temporalidad de los contratos de trabajo que ligan a las partes, o a indemnizarles en la suma de 139.200 pesetas para don Sebastián de la Piedra y 156.000 pesetas para don Honorio Barriuso, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha de los despidos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada CGF Industrial, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 13.176**

En ejecución número 25 de 1992, despachada en autos número 529 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Jesús-Angel Celma Beledet y otro, contra Winter Aragón, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de febrero de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Winter Aragón, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 238.029 pesetas en concepto de principal, la de 25.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Winter Aragón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 13.177**

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 34 de 1992 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 63. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1992. — En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 34 de 1992, seguido a instancia de don Javier Martínez Pinilla, asistido del letrado don Modesto Gracia Arqué, contra Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Martínez Pinilla, contra Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a abonarle los salarios de tramitación desde la fecha de dicho despido hasta el 17 de febrero de 1992.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la

advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 14.678**

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 718 de 1991, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 79. — En nombre del Rey. — En Zaragoza a 25 de febrero de 1992. — Visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 718 de 1991, seguido a instancia de Alicia Sanz Pardos, asistida del letrado don Luis-Antonio Soler Cochi, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, asistido de la letrada doña María-José Hernández Vitoria, y contra Jesús Vicente, S. A., que no comparece pese a estar citada en forma legal, sobre pensión de jubilación, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Alicia Sanz Pardos contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Jesús Vicente, S. A., debo declarar y declaro que no ha lugar a la misma, absolviendo a los demandados de lo pedido frente a ellos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Leybe Industrial de Montajes, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria sustituta, Pilar Gasós Rubio.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 18.922**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 884 de 1991, en reclamación de contrato de trabajo, contra José Granel Ramos y Maquiebro, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 18 de mayo próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a José Granel Ramos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 18.926**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 171 de 1992, a instancia de Juan-José Cobos Gutiérrez, en reclamación de cantidad, contra Comoplesa, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de junio próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Comoplesa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 19.262**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 179 de 1992-6, a instancia de Enrique Gracia Gálvez, contra Deko'gar, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Enrique Gracia Gálvez, contra Deko'gar, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 12 de mayo próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Deko'gar, S. A. (con último domicilio conocido en vía Pignatelli, 3, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 12.120**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 47 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Luisa-Olga Sanjuán Jaime, contra Casa Margarita, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 221 de 1991, seguido a instancia de Luisa Olga Sanjuán Jaime, contra Confecciones Casa Margarita, S. A., con fecha 14 de mayo de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 16 de julio de 1991.

Segundo. — Que en 17 de febrero de 1992 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 190.504 pesetas y por 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 190.504 pesetas, más 15.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos

bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de mayo de 1991, dictada en proceso 221 de 1991, seguido a instancia de Luisa-Olga Sanjuán Jaime, contra Confecciones Casa Margarita, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 190.504 pesetas, más otras 15.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Confecciones Casa Margarita, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4. — MADRID****Núm. 14.182**

En los autos número 231 de 1991 (ejecución 21 de 1992-1), seguidos en este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid a instancia de don Indalecio López Morales y otros, contra Transportes Pardo y otros, sobre despido, con fecha 7 de febrero de 1992 se ha dictado auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Pardo, S. A., Quiroga, Sociedad Anónima de Transportes, Bermejo Cisternas, S. A., Juaji, S. L., ADZ, S. A., Régimen Urgente, S. A. (REUR), suficientes para cubrir la cantidad de 77.116.758 pesetas en concepto de principal, más la cantidad de 1.000.000 de pesetas fijada provisionalmente para costas e intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo al agente judicial de este Juzgado, asistido de funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma, tanto para la práctica como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, debiendo guardarse en la traba el orden y limitaciones que se establecen en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Requírase al ejecutado, al amparo de los artículos 118 de la Constitución y 246 de la Ley de Procedimiento Laboral para que haga manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.»

Y para que sirva de notificación a ADZ, S. A., en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán por estrado y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial